



EDICTO No. 0078 - 2017
EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 027-2017 presentado con ocasión del Título Minero No. BB4-021 se ha proferido AUTO PARN - 0989 del 29 de junio de 2017 el cual reza:

T...

Mediante radicado No. 20179030035782 del día 5 de junio del año 2017, en el Punto de Atención Regional Nobsa, el señor **JOSE NAPOLEÓN BONILLA RAMOS** representante legal de la sociedad **MINERA MONTE BLANCO S.A.**, en su condición de titular del título minero No. BB4-021, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de personas indeterminadas argumentando entre otros, los siguientes hechos: (Folio 1 cuadernillo de amparo administrativo No. 027-2017):

"[...] respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar amparo administrativo en virtud del artículo 307 del código de minas [...] [...] teniendo en cuenta que dentro del contrato de concesión BB4-021 se están realizando labores de perturbación por parte de personas indeterminadas no autorizadas por los titulares del área, de conformidad con lo anterior y con el artículo 308 de la Ley 685 de 2001 [...] [...] labores de perturbación iniciadas por personas indeterminadas, igualmente manifiesto bajo la gravedad de juramento que no conozco la dirección de notificación de los mismos, por lo tanto solicito a ustedes que dicha notificación se realice a través del funcionario competente con el fin de que sean notificados en el lugar de los trabajos mineros es decir en la vereda de peñas blancas Mina Minera Monte Blanco Colombia S.A., del municipio de San Pablo de Borbur, teniendo en cuenta que dichas labores son realizadas en la parte alta de la empresa por varias personas y además por lo que avisa la gente de la zona tienen mas de tres meses en el área sin autorización por parte de los titulares del contrato de concesión [...]"

Mediante Auto PARN No. 0910 del 22 de junio de 2017 se dispuso admitir la solicitud de amparo administrativo incoada por el señor **JOSE NAPOLEÓN BONILLA RAMOS** representante legal de la sociedad **MINERA MONTE BLANCO S.A.**, en su condición de titular del título minero No. BB4-021, en contra de personas **INDETERMINADAS** y en tal sentido se fijó fecha para adelantar la diligencia de reconocimiento de área para el día trece (13) de julio de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) (Folio 3 - cuadernillo de amparo administrativo No. 027 de 2017).

Por medio del Edicto No. 0073 de 2017, fijado el 23 de junio y deslizado el 27 del mismo mes y año, se notificó el auto No. PARN No. 0910 del 22 de junio de 2017 y mediante oficio con radicado No. 20179030034051 del 23 del ya citado mes y año se solicitó a la personería del municipio de SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ), en cumplimiento del artículo 310 de la Ley 685 de 2001 notificar por comisión a los querrelados dentro del presente trámite de Amparo Administrativo. (Folio 7 cuadernillo de amparo administrativo No. 027 de 2017).

A pesar de lo anterior, para la fecha de expedición del presente auto existe una dificultad de tipo administrativo al interior de la ANM, que imposibilita la realización de la diligencia de reconocimiento de área el día 13 de Julio de 2017, razón por la que es necesario reprogramar el día y hora para la realización de la referida diligencia para el día catorce (14) de julio de 2017 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), tratando siempre de respetar los parámetros legales para el trámite de amparo administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, sociedad **MINERA MONTE**



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

BLANCO COLOMBIA S.A., en la Carrera 9D No. 4 A – 17 Barrio Prados del Sur en Chiquinquirá (Boyacá) y a la parte querrelada, persona indeterminada en la vereda Peñas Blancas Mina Minera Monte Blanco Colombia S.A., municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá)

Con el fin de garantizar el conocimiento de la fecha y hora señalada para la realización de la diligencia de reconocimiento de área por la parte querrelada se procederá a oficiar al Personero Municipal de San Pablo de Borbur (Boyacá) para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros de explotación.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá), para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de San Pablo de Borbur (Boyacá) el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querrelados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la vereda Peñas Blancas Mina Minera Monte Blanco Colombia S.A., municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá), proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor **JOSE NAPOLEÓN BONILLA RAMOS** representante legal de la sociedad **MINERA MONTE BLANCO S.A.**, como parte querrelante, para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de San Pablo de Borbur (Boyacá), a fin de surtir la notificación a los querrelados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: MINERA MONTE BLANCO, representada legalmente por el señor JOSE NAPOLEÓN BONILLA RAMOS: Carrera 9D No. 4 A – 17 Barrio Prados del Sur en Chiquinquirá (Boyacá).

QUERELLADO: Personas **INDETERMINADAS** a quienes se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día treinta (30) de junio de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (4) de julio de 2017, a las 4:00 p.m.


EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

